



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00366-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>FRANCY ENIT GOLONDRINO AREVALO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANDRES FELIPE BERMUDEZ OSORIO</b>

La señora FRANCY ENIT GOLONDRINO AREVALO, mediante apoderada judicial, presentó acción ejecutiva de alimentos contra el señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ OSORIO, la que fue inadmitida en auto de septiembre 22 de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La apoderada actora no cumplió con todos los requerimientos efectuados por el despacho en el auto referido, si bien aportó el título base de ejecución, el sello del grupo jurídico del ICBF no reemplaza la constancia de ejecutoria; por lo que, en virtud del art. 90 del C.G.P., se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaría proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

  
**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

ljcp